

Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 880/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae» en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación

*RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza por la que se convoca concurso de méritos para proveer 11 plazas de Profesor de Investigación en dicho Organismo.*

Vacantes 11 plazas de Profesores de Investigación en la plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 d) del Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### I. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Las 11 plazas objeto de esta convocatoria se distribuyen así:

Seis plazas en los Centros del Patronato «Santiago Ramón y Cajal», correspondientes a especialidades incluidas en las Ciencias Biológicas y Médicas, y cinco plazas en los Centros del Patronato «Alonso de Herrera», correspondientes a especialidades incluidas en las Ciencias Naturales y Agrarias.

(Estos números podrán incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.)

###### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario. Las plazas objeto de este concurso de méritos están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio).

b) De orden retributivo. Las retribuciones son las establecidas reglamentariamente y consignadas en el presupuesto del Organismo.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma del Estado.

###### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso de méritos entre Doctores que sean Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, conforme se detalla en las bases números 2 y 6.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a este concurso de méritos será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener el título de Doctor y ser Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con más de tres años de servicios como tal o más de siete computando también los prestados como Colaborador Científico.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en este concurso presentarán una solicitud ajustada al modelo normalizado de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos Autónomos (Orden de 30 de mayo de 1973 «Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio). Independientemente de los datos indicados en el modelo normalizado de instancia deberá expresamente manifestar, en su caso, lo siguiente:

- Indicar si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- Señalar el Patronato al que corresponde la plaza a la cual aspira, entre los que se detallan en la base 1 de la presente convocatoria.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

Curriculum vitae, ordenado conforme al siguiente esquema:

- Formación académica.
- Carrera investigadora.
- Cargos directivos o de jefatura en Centros de investigación y participación en Comisiones científicas y en Organismos científicos y de investigación nacionales, extranjeros e internacionales.
- Actividades docentes, con particular referencia a las desarrolladas en los Centros del C. S. I. C.
- Publicaciones:
  - Trabajos de investigación publicados en revistas.
  - Libros y monografías.
  - Otras publicaciones.
- Participación en patentes y procedimientos y trabajos de investigación y desarrollo realizados bajo convenio con otros Organismos o Empresas (participación o dirección; en patentes o procedimientos expresar si han sido objeto de explotación).
- Tesis doctorales dirigidas por el candidato. Relación detallada en la que figuran: título de la tesis, nombre del doctorando, Universidad y Facultad, calificación, fecha.
- Trabajos de investigación realizados y concluidos que, por su naturaleza, no hayan podido dar lugar a publicaciones o patentes:
  - Trabajos de asistencia técnica innovadora.
  - Proyectos y otros trabajos.
- Participación en Congresos científicos, seminarios, coloquios, etc.:
  - Internacionales.
  - Nacionales.
- Premios, condecoraciones y otros méritos de carácter científico o técnico.
  - Colección de las publicaciones del candidato.
  - Memorias de patentes, trabajos de investigación no publicados, referencia de los confidenciales, etc.
  - Cuanta información y documentación se desee aportar.

Asimismo deberán acompañar a la instancia los documentos necesarios para acreditar que reúnen las condiciones exigidas en el apartado b) del punto 2.1 de esta convocatoria.

Los documentos que se citan en el apartado e) servirán de base al Tribunal, junto con los informes que se mencionan en la base 6 de esta convocatoria, para valorar los méritos de los candidatos, por lo que éstos deben recoger en dichos documentos cuantos datos juzguen necesarios para dicha valoración.

###### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Secretario general de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de todos y cada uno de los documentos mencionados en el antedicho apartado el será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, sito en la calle de Serrano, número 113, Madrid-6, los días laborables, en horas de oficina, excepto sábados. Asimismo podrán presentarse en la forma que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en el concurso de méritos.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos de examen se efectuará en la Habilitación de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo figurar, junto al nombre y apellidos del opositor, el número de su documento nacional de identidad. Esta lista se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

Los Tribunales para juzgar este concurso de méritos, uno para las plazas asignadas a los Centros del Patronato «Santiago Ramón y Cajal» y otro para las plazas asignadas a Centros del Patronato «Alonso de Herrera» serán designados por la Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, a la vista de diez nombres propuestos por las Juntas de Gobierno de los Patronatos «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera», y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, de los cuales uno actuará de Secretario. Los cinco miembros habrán de cumplir alguno de los requisitos siguientes: Ser Consejero del C. S. I. C., pertenecer a la escala de Pro-

fesores de Investigación del C. S. I. C., ser Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, ocupar cargos directivos en la estructura del C. S. I. C. o de sus Patronatos o Centros. Tres al menos de dichos miembros habrán de ser Profesores de Investigación del C. S. I. C. en la situación de activo, siempre que los haya en la especialidad objeto de la convocatoria o especialidades afines. Al Tribunal deberá incluirse un representante de la Dirección General de la Función Pública como Vocal y otro como suplente. Los Tribunales suplentes estarán compuestos por miembros de las mismas categorías.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO

### 6.1. Programa.

El concurso de méritos tendrá lugar en Madrid. Consistirá en un estudio y valoración por el Tribunal de la siguiente documentación:

a) Documentos que se enumeran en la base 3 de esta convocatoria.

b) Informe que el Tribunal recabará de la Dirección del Centro en que el candidato preste sus servicios, acerca de sus dotes científicas y humanas, dedicación a su trabajo, capacidad de planificación y dirección y otros extremos que la Dirección del Centro estime oportunos consignar.

El Tribunal estudiará y valorará toda la documentación citada, a fin de juzgar selectivamente si los candidatos poseen las condiciones necesarias para realizar funciones de especial exigencia y responsabilidad en la investigación, poseen una madurez científica plena y cuentan con una labor investigadora propia de singular relevancia.

Servirán de índice para dicho juicio los extremos siguientes, que se valorarán a razón de un máximo de diez puntos cada uno.

a) La trayectoria científica de acusada dedicación y asiduidad a la investigación y el tiempo de servicio al C. S. I. C.

b) Ostentar o haber ostentado cargos directivos, ponderando la capacidad para estas tareas y para proyectar planes de investigación.

c) Aportación propia y relevante a tareas investigadoras y de innovación.

d) Dirección de tesis doctorales o dictado de cursos monográficos o de especialización.

e) Ejercer o haber ejercido misiones de responsabilidad en la realización de trabajos de investigación, asistencia técnica y desarrollo, de acusado interés (contratos, programas coordinados, acciones concertadas, etc.).

f) Repercusión de la labor realizada o resultados alcanzados.

g) Otros méritos.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la primera reunión del Tribunal para la resolución del concurso.

### 6.3. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 7.1. Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la Junta de Gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza para que ésta elabore la pertinente propuesta de nombramiento.

7.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas vacantes, caso de que los aspirantes propuestos no tomen posesión de su plaza.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria.

8.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. *Excepciones.*

Si los aspirantes aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. *Falta de presentación de documentos.*

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los aspirantes aprobados su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTO Y DESTINO INICIAL

9.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera (Profesores de Investigación) a favor de los interesados, según el artículo 6.7 b) del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de personal al servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados por Orden ministerial, según el artículo 8.5 c) del mismo Decreto.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. *Destino inicial.*

Si las plazas son ganadas por Investigadores Científicos que estén en servicio activo en uno u otro Patronato, respectivamente, su destino inicial será en los mismos Centros a los que estén adscritos. En los demás casos la Junta de Gobierno del Patronato respectivo decidirá el Centro a que se destinan inicialmente los interesados, a la vista de las peticiones razonadas que eventualmente le sometan dichos Centros.

10. TOMA DE POSESIÓN

10.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder

de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra el concurso*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de octubre de 1973.—El Presidente de la División de Ciencias, Francisco González García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se complementa la de 11 de septiembre de 1973 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer plazas de Técnicos del Servicio de Extensión Agraria.*

Por Resolución de este Centro directivo de 23 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio siguiente) se convocaron pruebas selectivas para proveer 54 plazas de Técnicos del Servicio de Extensión Agraria. La base 4.1 de dicha convocatoria establecía que una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se haría pública, en el «Boletín Oficial del Estado», la lista provisional de admitidos y excluidos, haciendo constar los nombres y apellidos de los aspirantes, así como el número de documento nacional de identidad y titulación, a efectos de la reserva de plazas a que se refiere la base 1.1, y habiéndose omitido este último dato en la Resolución de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre siguiente), por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de convocatoria, hace constar a continuación la titulación de cada uno de los aspirantes, que viene a subsanar la omisión de la Resolución de 11 de septiembre del presente año.

Apellidos y nombre	Titulación
<b>Admitidos</b>	
Abellán Gómez, José .....	Ingeniero Agrónomo.
Aceituno Cerrillo, Jesús .....	Ingeniero Agrónomo.
Aguado Vaquerizo, Angel .....	Ingeniero Agrónomo.
Aguilar Pla, José Ricardo .....	Ingeniero Agrónomo.
Agut Molner, Aurelio .....	Ingeniero Agrónomo.
Aiba Bartual, Victor .....	Ingeniero Agrónomo.
Alvarez Yegros, Francisco .....	Ingeniero de Montes.
Angulo Rivas, José Manuel .....	Ingeniero Agrónomo.
Aparisi Querreda, Francisco .....	Ingeniero Agrónomo.
Arce Rodriguez, Antonio .....	Ingeniero de Montes.
Arcenegui Parreño, Gustavo Adolfo ..	Ingeniero Agrónomo.
Argüelles Sanginés, Angel .....	Ingeniero Agrónomo.
Asensio Beltrán, Enrique .....	Ingeniero Agrónomo.
Balduque Martín, Rafael Joaquín .....	Ingeniero Agrónomo.
Bisbal Poveda, Alfonso .....	Ingeniero Agrónomo.
Bonora Xerri, Francisco de Asís .....	Ingeniero Agrónomo.
Calzada Valero, Francisco Javier .....	Ingeniero Agrónomo.
Callejas Cervantes, Miguel .....	Ingeniero Agrónomo.
Cano Monasterio, Francisco Javier .....	Ingeniero Agrónomo.
Cánovas Cuenca, Juan .....	Ingeniero Agrónomo.
Cardenas de los Reyes, Julio Fernando	Ingeniero Agrónomo.
Cardona Bellver, Antonio .....	Ingeniero Agrónomo.
Carretero Cervero, Faustino .....	Ingeniero Agrónomo.
Casado Sal, Abelardo .....	Ingeniero Agrónomo.
Caselles Moncho, Antonio .....	Ingeniero Agrónomo.
Castillo Torrente, Joaquín .....	Ingeniero Agrónomo.
Catalá Sánchez, Salvador .....	Ingeniero Agrónomo.
Cebrián Mateo, Pedro Antonio .....	Ingeniero Agrónomo.
Ciller Marín de Espinosa, Segundo ..	Ingeniero de Montes.
Cortés Martín, José Antonio .....	Ingeniero Agrónomo.
Crespo Espejo, Antonio .....	Ingeniero de Montes.
Cuesta González, Alejandro .....	Ingeniero de Montes.
Delgado Sánchez-Castilla, Vicente ..	Ingeniero Agrónomo.
Domingo Camarero, Julián .....	Ingeniero Agrónomo.
Dominguez Llanes, María Lutgarda ..	Ingeniero de Montes.